REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 441 -17
(de 14 de agosto de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Tagarópulos, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.10741 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 10 de diciembre de 1942; presentó mediante apoderado especial el 7 de junio de 2017, solicitud de Terminación de Registro de Valores, de los Bonos Subordinados, hasta por Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.389-09 de 18 de diciembre de 2009;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Tagarópulos, S.A.,** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documentos fechados 9 de mayo de 2017;

Que la sociedad **Tagarópulos, S.A.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario Panamá América, Sección Economía, los días 19, 20 y 21 de junio de 2017;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 1 de junio de 2017 en la que certifica que los Valores Comerciales Negociables de la sociedad **Tagarópulos, S.A.,** autorizados mediante Resolución CNV No.389-09 de 18 de diciembre de 2009, no están listados en esa entidad;

Que la Dirección de Administración y Finanzas de esta Superintendencia comunicó que la sociedad **Tagarópulos, S.A.,** se encuentra Paz y Salvo en todos los pagos de Tarifa de Supervisión, multas y recargos;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de los Bonos Subordinados de la sociedad anónima **Tagarópulos, S.A.,** hasta por Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.389-09 de 18 de diciembre de 2009.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag